

**SUBCONTRATISTAS:**

La misma que la señalada para los CONTRATISTAS, con las siguientes excepciones:

- **Acta de adhesión y aceptación** de la subcontrata del Plan de Seguridad y Salud o de la Evaluación Específica de obra, del contratista (artículo 11 del Real Decreto 1627/97)
- Nombramiento del **Responsable de Seguridad** en Obra.

*\*\*\*Los subcontratistas no deben realizar Plan de Seguridad y Salud o evaluación específica para la obra, ni habilitar libro de subcontratación, ni realizar apertura del centro de trabajo (Son conceptos exclusivos del contratista principal)*